



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

**REF: 080013110003-2023-00425-00**

**ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: SANDRA MILENA SARMIENTO ALONSO**

**ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.**

La señora SANDRA MILENA SARMIENTO ALONSO actuando a través de apoderado judicial interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para la protección de sus derechos fundamentales de petición e información.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

#### RESUELVE

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora SANDRA MILENA SARMIENTO ALONSO actuando a través de apoderado judicial interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a las accionadas a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

5.- COMUNICAR a las accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro



del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

6.- Téngase al Dr. OMAR ANTONO OROZCO JIMENEZ como apoderado de la señora SANDRA MILENA SARMIENTO ALONSO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -  
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 174  
Fecha: 18 de octubre de 2023.  
  
Notifico auto anterior de fecha: 17  
de octubre de 2023.

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8987c6dec94bd0a67f9e892ccf6fb34ef5c74a9bee0659fce1e3b3133bc3a6cb**

Documento generado en 17/10/2023 02:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>